



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE
RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE ESTE ORGANISMO**

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

Dicha reforma creó el Sistema Nacional de Elecciones, que tal y como se establece en el artículo 41, Base V, apartados B y C de la Constitución Federal, funciona a través de una redistribución de atribuciones entre la Federación y los Estados en lo que se refiere a la organización de los procesos electorales tanto a nivel federal como local.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto a través del cual se expidió la LGIPE, misma que establece las bases

generales de coordinación entre la Federación y los Estados para garantizar la adecuada implementación del Sistema Nacional Electoral.

- III. El Consejo General del INE, en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado como INE/CG661/17, aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias le corresponden tanto al INE como al Instituto.
- IV. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- V. El treinta y uno de marzo del año que transcurre, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- VI. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VII. El Consejo General del INE, en sesión ordinaria de fecha ocho de julio de la presente anualidad, mediante el instrumento identificado con el número INE/CG164/2020, reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones; así como a su Anexo 13, de los Lineamientos del PREP. Dicho acuerdo fue notificado al Instituto el pasado dieciséis de julio del año en curso, mediante el oficio INE/DEOE/0459/2020.
- VIII. Mediante el oficio INE/UNICOM/2215/2020, de fecha veinte de agosto del año en curso, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, remitir entre otros documentos, el "Listado de entregables y fecha máxima de remisión" considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, con la finalidad de que los OPL con Proceso Electoral Local 2020-2021, cuenten con un panorama claro de los plazos en los cuales deberán remitir al INE los distintos entregables en materia del PREP.
- IX. En fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

- X. En la misma fecha indicada en el punto anterior, el Consejo General, aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-020/2020, a través del cual designó a la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
- XI. A través del oficio INE/UNICOM/2474/2020, notificado a este Organismo Electoral en fecha veintidós de septiembre del año que transcurre, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, solicitó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, realizar un atento recordatorio a los treinta y dos OPLE con Procesos Electorales Locales 2020-2021, sobre los entregables que deberán emitir en el mes de octubre del año en curso, el proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP, con plazo máximo de remisión al seis de octubre de la presente anualidad.
- XII. En fecha veintitrés de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expiden las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratifican las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.
- XIII. La Comisión, en sesión especial de fecha veintiséis de octubre del año en curso, mediante el Acuerdo A.2/CPOE/26102020, aprobó las síntesis curriculares de las y los candidatos propuestos para integrar el COTAPREP, así como su remisión al Consejero Presidente del Instituto, para que por medio de su conducto fueran sometidas a la consideración del Consejo General.
- XIV. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.
- XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día dos de noviembre del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el presente documento.
- XVI. En esta fecha, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos a las Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en

la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño; además de que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas sus actividades, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura el diverso 89, fracciones II, III, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el Proceso Electoral;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

a) PREP

Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Federal, y 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, señalan que corresponde al INE en los procesos electorales federales y estatales determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Federal, indica que en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPLE en los términos de la misma, quienes ejercerán funciones

en materia de resultados preliminares.

Además, el artículo 44, numeral 1, inciso gg), de la LGIPE, indica que el Consejo General del INE, entre otras atribuciones, tiene la de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones aludidas en el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.

De igual forma, el diverso 104, párrafo 1, inciso k), de la LGIPE, precisa que corresponde a los OPLE implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

El diverso 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Por su parte, el numeral 2, inciso b), del artículo indicado en el párrafo anterior, dispone que los OPLE tienen la responsabilidad de implementar y operar el PREP cuando se trate de elecciones de Diputaciones al Congreso Local, Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPLE llevar a cabo.

El artículo 305 del Código, señala que el PREP es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares, no definitivos y de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto.

Además, señala que su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Asimismo, se precisa en el diverso en cita que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que en el ámbito de sus atribuciones, tendrá el Instituto bajo su responsabilidad, en cuanto a su implementación y operación, regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

b) COTAPREP

El artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando de la elección de que se trate, deberán acordar, entre otros temas, la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su

Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el dicha disposición norme al respecto.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, este OPL deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto.

En atención al numeral 2 del diverso citado en el párrafo previo, el COTAPREP se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el Titular de la Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

En relación con lo anterior, el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, precisa que las personas aspirantes a formar parte del COTAPREP, deberán cumplir como mínimo, los siguientes requisitos:

“...

- a) *Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
- c) *No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*
- d) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
- e) *No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;*
- f) *No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;* g) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.*
- h) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.*
- i) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP;*
- y
- j) *No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.”*

En lo que respecta al numeral 3, del diverso en cita, dispone que en la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

El numeral 4 del artículo en estudio, establece que el COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

En atención al numeral 5 de la disposición en cita, en la integración del COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el mencionado Reglamento.

Otro aspecto importante que se considera como parte del mejoramiento continuo de la conformación del COTAPREP, es incorporar como acción afirmativa el enfoque de perspectiva de género, procurando la paridad en la integración.

Por otra parte, el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece las atribuciones del COTAPREP, mismo que deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente.

3. INTEGRACIÓN DEL COTAPREP

De acuerdo con las disposiciones señaladas en el considerando anterior, el Consejero Presidente de la Comisión, remitió el listado de las y los aspirantes propuestos para conformar el COTAPREP; derivado del análisis que el Órgano Auxiliar realizó, considera oportuno presentar a este Consejo General la siguiente propuesta:

- a) Alicia Morales Reyes;
- b) Marco Antonio Baños Martínez; y
- c) Carlos Alberto Reyes García.

En esta tesitura, una vez que este Consejo General analizó la citada propuesta, a efecto de que el actuar del Instituto se encuentre apegado a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con fundamento en los artículos 89, fracciones III, LIII y LX, del Código, y 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, acuerda lo siguiente:

a) Vigencia del COTAPREP

La vigencia del COTAPREP, así como el inicio formal de sus trabajos se dará a partir de la instalación de dicha instancia colegiada, la cual en términos del artículo 344, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, debe llevarse a cabo dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del acuerdo por el que se determina su integración.

Los trabajos del COTAPREP y, en consecuencia, su vigencia concluirá al rendir su

informe final de las actividades desempeñadas en términos de lo indicado por el artículo 342, numeral 1, inciso k) del Reglamento, documento que deberá entregar al Consejo General antes de que concluya el mes dentro del cual se celebrará el día de la jornada electoral.

b) Integrantes y síntesis curricular que demuestre su experiencia

Una vez que el Consejo General analizó la síntesis curricular de cada una de las personas propuestas por la Comisión, se observa que cumplen con la totalidad de los requisitos señalados por el numeral 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, esto a través del soporte documental que presentaron.

En lo que toca al requisito establecido en el inciso b), numeral 1, del artículo mencionado en el párrafo anterior, las y los ciudadanos propuestos por la Comisión cuentan y cubren a cabalidad con experiencia en las materias de estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral; tal y como se desprende de su trayectoria profesional enunciada en cada una de las síntesis curriculares, mismas que como **ANEXO UNO** corre agregado al presente acuerdo.

Del análisis de la documentación presentada por las personas propuestas por la Comisión para la integración del COTAPREP, este Consejo General se percata de que cuentan con experiencia en materia político-electoral.

En ese sentido, las personas designadas como integrantes del COTAPREP, incluyendo al Secretario Técnico del mismo, son las siguientes:

CARGO	NOMBRE
Integrante	Alicia Morales Reyes
Integrante	Marco Antonio Baños Martínez
Integrante	Carlos Alberto Reyes García
Secretario Técnico	Saúl Sánchez Muñoz

Asimismo, debe señalarse que la designación en cita garantiza pluralidad, eficiencia y profesionalismo, en atención a que la formación de cada uno de ellos tanto a nivel académico como profesional es distinta, lo que permite contar con un equipo interdisciplinario para la tarea que se les encomienda. Por otra parte, de la experiencia académica y laboral de cada uno de ellos, es posible acreditar que las personas propuestas son profesionales en el desempeño de su labor y garantizan que los trabajos del COTAPREP se llevarán a cabo con base al Reglamento de Elecciones.

c) Las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que normen al respecto del Reglamento de Elecciones:

Las funciones del COTAPREP son las precisadas en el Reglamento de Elecciones, en específico en el artículo 342, mismas que se enlistan a continuación:

- “ ...
- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
 - b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
 - c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
 - d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
 - e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
 - f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
 - g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
 - h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
 - i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
 - j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
 - k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
 - l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.”

Por su parte, el artículo 343 del Reglamento de Elecciones, señala que en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, serán atribuciones de las y los integrantes, y de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- “ ...
- a) De los integrantes:
 - I. Asistir y participar con su opinión;
 - II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
 - III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo

de los asuntos del orden del día;

V. Emitir su voto, y

VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

b) De la Secretaría Técnica:

I. Moderar el desarrollo de las sesiones;

II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;

III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del Comité;

IV. Convocar a las sesiones; y

V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.”

Las sesiones del COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias, tal y como lo estipula el artículo 345, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

“...

2. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

a) Presentar un informe de los avances del PREP; y

b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

3. Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.”

De las disposiciones señaladas previamente, este Consejo General considera que a efecto de dar regularidad a las acciones que ejecute el COTAPREP con relación a la celebración de las sesiones, es necesario acordar que se aplicará de forma supletoria, en los casos no previstos, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Comisiones del Instituto, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones.¹

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que toda vez que el país se enfrenta a la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), misma que no ha llegado a su fin y, con la finalidad de proteger la salud del personal, y hasta que no se restablezcan las condiciones para regresar a las actividades normales, se deberá de privilegiar la celebración de sesiones virtuales o a distancia, través de herramientas tecnológicas.

¹ Verbigracia:

- La anticipación con la que serán notificadas las convocatorias a sesión.
- En su caso, la forma de hacer del conocimiento los temas a discutir.
- El desarrollo de las sesiones señaladas en los Lineamientos del PREP.
- Elaboración de las actas, acuerdos e informes que correspondan.

Asimismo, se considera oportuno que el COTAPREP designe a una presidenta o presidente, quién será la o el encargado de presidir las sesiones del Comité y contará con voto de calidad en caso de empate en las votaciones del citado Colegiado.

La disposición anterior, no es contraria al Reglamento de Elecciones, puesto que tal y como se establece en su artículo 338, numerales 2, inciso b) y 4, tienen como objeto establecer las bases y procedimientos generales a los que debe sujetarse este Instituto para la implementación y operación del PREP; además de que el inciso l), numeral 1 del artículo 342 del citado Reglamento, indica que el COTAPREP tendrá dentro de sus atribuciones las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento y su Anexo 13, así como la demás normatividad aplicable.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- La integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares de este Organismo.
- Facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto para que acuerde las medidas administrativas necesarias que garanticen el debido funcionamiento del mencionado Colegiado, así como para que a través de la instancia que considere oportuna se entreguen los insumos requeridos por el COTAPREP, lo que se hará a propuesta de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y 95, fracciones II y VIII del Código, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del COTAPREP constituido en virtud del presente acuerdo

Lo anterior, permitirá asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades de esa instancia, tanto las de gabinete como las que deban desarrollarse en campo, atendiendo a la suficiencia presupuestal de este Organismo; así como, en su caso, la compensación que se les otorgará en virtud de la asesoría que brindarán al Instituto en la materia, previo la firma del contrato correspondiente.

- Facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto para una vez que tome los acuerdos correspondientes relativos a la suficiencia presupuestal en consecuencia de las actividades encomendadas en este instrumento, fije el monto de la compensación que se entregará a las personas designadas y se informe de tal suceso a las y los integrantes del Consejo General, de acuerdo con lo dispuesto por el 95, fracción VIII del Código.

- Facultar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que de forma conjunta o por separado, en caso de ser necesario, gestionen ante las instancias competentes las ampliaciones presupuestales o la asignación de recursos adicionales que tengan por objeto dotar de los recursos necesarios al COTAPREP para el cumplimiento de las atribuciones que le señala el Reglamento de Elecciones, informando a las y los integrantes del Consejo General el resultado de las gestiones realizadas. De conformidad con lo señalado en los artículos 91, fracciones III y XXIX, y 93, fracciones XL y XLVI del Código.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, según lo prevé el artículo 354, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, para su conocimiento;
- Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Puebla, para su conocimiento; y
- A las y los integrantes del COTAPREP, designados por este Colegiado mediante el presente instrumento.

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo:

- Al Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral, para su debido conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para los trámites administrativos a los que haya lugar; y
- A los Órganos Transitorios Electorales, para su conocimiento en el ámbito de su competencia, lo anterior una vez que los mismos se encuentren instalados.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1, 2 y 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares de este Organismo, según se señaló en los considerandos 3 y 5 de este instrumento.

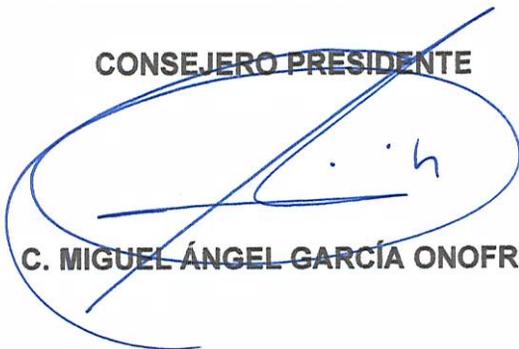
TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14².

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

² Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

Anexo 1

Valoración sobre el cumplimiento de requisitos para integrar el COTAPREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Dra. Alicia Morales Reyes

Rubros analizados. A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria y la valoración del currículum de la C. Alicia Morales Reyes para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se analizan los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctorado en Filosofía en Ingeniería, Universidad de Edimburgo, Edimburgo, Escocia, Reino Unido.
- Maestría en Ciencias Computacionales, Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.
- Licenciatura en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Universidad Nacional Autónoma de México.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Coordinación de Ciencias Computacionales, Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, Puebla, México. Representante Docente de la Coordinación de Ciencias Computacionales, marzo 2016 – a la fecha.
- Coordinación de Ciencias Computacionales, Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, Puebla, México. Investigadora Titular A, julio 2015 a la fecha.
- Coordinación de Ciencias Computacionales, Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, Puebla, México. Investigadora Asociada C, noviembre 2012 - julio 2015.
- Coordinación de Ciencias Computacionales, Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, Puebla, México. Investigadora Asociada C en año de repatriación, noviembre 2011 – octubre 2012.
- Coordinación de Ciencias Computacionales, Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, Puebla, México. Estancia postdoctoral, mayo - octubre 2011.

- Facultad de Ingeniería, Universidad de Edimburgo, Edimburgo, Escocia, Reino Unido. Asistente de enseñanza, enero - mayo 2008,2009,2010.
- Instituto Nacional de Astrofísica, óptica y Electrónica, Puebla, México. Asistente de investigación, noviembre 2005 - agosto 2006.
- Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional Autónoma de México, México Desarrollo de Sistemas, enero 2001 - septiembre 2001.
- Kb/Tel Telecomunicaciones SA de CV, Departamento de Planeación, Grupo CARSO, México, Instructor y Escritor Técnico, octubre 1999 - diciembre 2000.

EXPERIENCIA DOCENTE

Cursos de Posgrado Impartidos:

- Seminario de Metodología, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. septiembre - diciembre 2017.
- Diseño de Sistemas Digitales, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestra en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero - mayo 2017.
- Inteligencia Computacional I, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestra en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero - mayo 2017.
- Seminario de Investigación I, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestra en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero - mayo 2017.
- Seminario de Metodología, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestra en Ciencias Computacionales, 40 hrs. septiembre - diciembre 2016.
- Teoría de Lenguajes Formales y Autómatas, Ciencias Computacionales – INAOE. Ingreso a la Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. mayo - julio 2016.
- Inteligencia Computacional I, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero - mayo 2016.
- Diseño de Sistemas Digitales, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestra en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero - mayo 2016.
- Procesamiento de Señales Digitales, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. septiembre – diciembre 2015.
- Diseño de Sistemas Digitales, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero – mayo 2015.

- Seminario de Investigación II, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. junio – julio 2014.
- Inteligencia Computacional I, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero – mayo 2014.
- Diseño de Sistemas Digitales, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero – mayo 2014.
- Tópicos Avanzados de Cómputo Evolutivo, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. junio – julio 2013.
- Seminario de Investigación II, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. junio – julio 2013.
- Cómputo Evolutivo, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero – mayo 2013.
- Seminario de Investigación II, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. junio – julio 2013.
- Cómputo Paralelo, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero – mayo 2012.
- Diseño de Sistemas Digitales, Ciencias Computacionales – INAOE. Maestría en Ciencias Computacionales, 40 hrs. enero – mayo 2012.
- Teoría de Lenguajes Formales y Autómatas, Ciencias Computacionales – INAOE. Ingreso a la Maestría en Ciencias Computacionales, 10 hrs. julio 2012.

INVESTIGACIONES

Cómputo Evolutivo para optimización y modelado. Diseño de sistemas digitales inspirados en principios biológicos. Visión de Máquina. Tolerancia a Fallos. Aceleración de técnicas algorítmicas vía el diseño de arquitecturas hardware o modelos computacionales utilizando plataformas masivamente paralelas. Algunas de las áreas que se han abordado son el procesamiento de imágenes y señales digitales, visión de máquina, optimización, ciberseguridad, etcétera.

PUBLICACIONES

Patentes Internacionales Otorgadas:

- M. Arias-Estrada, A. Morales-Reyes, M.L. Rosas-Cholula, G. Sosa-Ramírez, *Fast Three Dimensional Recovery Method and Apparatus*. United States Patent 7769205, August 2010.

Artículos Publicados en Revistas Indizadas JCR (últimos 4 años):



- H. Caballero-Hernández, V. Muñoz-Jiménez, M.A. Ramos, A. Morales-Reyes and M. Romero-Huertas. "A Review of Steganography Techniques for Digital Information Transmission for Secure Channels with Digital Images". IEEE Latin American Transactions. Vol. 17. No. 11, Pages 1831-1842, noviembre 2019.
- Rodríguez-Coayahuitl, L., Morales-Reyes, A. Escalante, H.J. "Evolving autoencoding structures through genetic programming". Genetic Programming and Evolvable Machines (2019). Springer. <https://doi.org/10.1007/s10710-019-09354-4>
- H. J. Escalante, S. Rodríguez-Sánchez, M. Jiménez-Lizarraga, A. Morales-Reyes, J. De La Calleja R. Vázquez (2019) Barley yield and fertilization analysis from UAV imagery: a deep learning approach, International Journal of Remote Sensing, DOI: 10.1080/01431161.2019.1577571 (Q2 - imaging science)
- Eric Olmedo, Jorge de la Calleja, Alicia Morales-Reyes, Hugo Jair Escalante, Argelia B. Urbina Nájera, Ma. Auxilio Medina, Antonio Benitez Ruiza. A parallel approach for the training stage of the Viola-Jones face detection algorithm. Intelligent Data Analysis, vol. 21, no. 5, pp. 1097-1115, 10 October 2017. DOI: 10.3233/IDA-163114
- Roberto de Lima, José Martínez-Carranza, Alicia Morales-Reyes, Walterio Mayol-Cuevas. Toward a smart camera for fast high-level structure extraction. J Real-Time Image Proc. DOI 10.1007/s11554-017-0704-5. Received: 11 October 2016 / Accepted: 30 June 2017.
- Roberto de Lima, José Martínez-Carranza, Alicia Morales-Reyes, Rene Cumplido. Improving the construction of ORB through FPGA-based acceleration. Machine Vision and Applications (2017) 28:525–537, DOI 10.1007/s00138-017-0851- Published online: 24 June 2017.
- Hugo Jair Escalante, Víctor Ponce-López, Sergio Escalera, Xavier Baró, Alicia Morales-Reyes, José Martínez-Carranza. Evolving weighting schemes for the Bag of Visual Words. Neural Computing and Applications, pp. 1–11, Available online, March 1, 2016. (JCR 1.492). DOI: 10.1007/s00521-016-2223-x

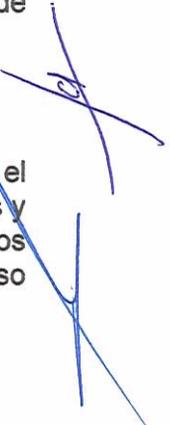
Consideraciones. Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que la C. Alicia Morales Reyes, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Asimismo, la C. Alicia Morales Reyes satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, consistentes en: ser ciudadano mexicano en

pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en alguna de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se le designe realizar, no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años; no haber sido designado consejero electoral durante el proceso electoral en curso; no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; no presta sus servicios profesionales o forma parte de algún ente que pueda ser designado como auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, asimismo, no presta sus servicios profesionales ni forma parte de algún tercero que pudiera auxiliar, en caso de que el Instituto lo determine, en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y no forma parte de algún comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral o por algún Organismo Público Local, por lo que su participación no implica algún conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

Conclusión. La C. Alicia Morales Reyes reúne los requisitos formales establecidos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Rubros analizados. A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria y la valoración del currículum del C. Marco Antonio Baños Martínez para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se analizan los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Actualmente cursa el Doctorado en Derecho en la UNAM.
- Maestría en Políticas Públicas Comparadas y Especialidad en Cultura de la Legalidad, ambas en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Miembro fundador del Instituto Federal Electoral donde se desempeñó como Consejero Electoral de 2008 a 2014.

Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

Director del Secretariado.

Director de Estadística y Documentación Electoral.

Subdirector de Coordinación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Presidió las Comisiones del Registro Federal de Electores y la de Vinculación con Organismos Públicos Locales e integró la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Comisión de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las modalidades de su voto, así como el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia.

Colaboró como asesor en el Consejo de Información Pública del Distrito Federal; en la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del H. Congreso de la Unión para la Reforma del Estado.

En el ámbito privado ha sido consultor especializado en materia electoral, y en su trayectoria como servidor público, fue Jefe del Departamento de Estudios Políticos en la Dirección General de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación y Subdirector del Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA) en la Delegación Cuauhtémoc.

INVESTIGACIONES

Obtuvo el primer lugar Nacional en los certámenes de Ensayo Político "CREA 1986" y de Investigación en la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana en 1993.

PUBLICACIONES

Cuenta con publicaciones en revistas especializadas, ha dictado conferencias en foros académicos y ha impartido cursos y diplomados en diversas instituciones de educación superior.

- Ha publicado colaboraciones especiales en las revistas *Zócalo*, *Emeequis*, *Etcétera*, *Voz y Voto*, y *A-Z*. Es articulista semanal de los diarios "*El Economista*" y de la cadena "*El Sol*" de la Organización Editorial Mexicana.
- Es coautor del libro "Democracia en la Era Digital" publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, así como de diversas ediciones de los libros "Monitor Democrático", publicadas por Porrúa, la Facultad de Derecho de la UNAM, la Universidad Carlos III de Madrid y COPUEX.
- También es coautor de los libros el "Instituto Federal Electoral, 20 años"; "Transparencia Electoral e Historia: 1988-2008, Avances y Retrocesos", el "Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina", "La Constitución a Debate editado por la UAM", entre otras publicaciones.

Consideraciones. Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el C. Marco Antonio Baños Martínez, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Asimismo, el C. Marco Antonio Baños Martínez satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en alguna de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se le designe realizar, no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años; no haber sido designado consejero electoral durante el proceso electoral en curso; no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; no presta sus servicios profesionales o forma parte de algún ente que pueda ser designado como auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, asimismo, no presta sus servicios profesionales ni forma parte de algún tercero que pudiera auxiliar,

en caso de que el Instituto lo determine, en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y no forma parte de algún comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral o por algún Organismo Público Local, por lo que su participación no implica algún conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

Conclusión. El C. Marco Antonio Baños Martínez reúne los requisitos formales establecidos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



Dr. Carlos Alberto Reyes García

Rubros analizados. A partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria y la valoración del currículo del C. Carlos Alberto Reyes García para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se analizan los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctor en Ciencias de la Computación con Especialidad en Inteligencia Artificial de la Universidad Estatal de Florida (Florida State University) en Tallahassee, Florida (USA).
- Master en Ciencias de la Computación y el Master en Gerencia de la Ingeniería por el Instituto Tecnológico de Florida (Florida Institute of Technology) en Melbourne, Florida.
- Ingeniero Industrial en Producción del Instituto Tecnológico de Aguascalientes.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Realizó un posdoctorado como profesor-investigador visitante en el Instituto Internazionale per gli Alti Studi Scientifici (IIASS-E.R. Caianiello) en la Ciudad de Vietri sul Mare, Salerno, Italia (Feb. 1999-Ene. 2000). Así como una reciente estancia de investigación sabática en la University of South Florida de agosto 2013 a Julio 2014.
- Actualmente es investigador titular C en el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica donde trabaja a partir de enero.
- Es el responsable del laboratorio de Procesamiento de Bioseñales y Computación Médica en el INAOE.
- Coordinador fundador del Posgrado en Ciencias y Tecnologías Biomédicas a partir de agosto de 2017.
- Tiene el nombramiento de Investigador Nacional Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- Es el responsable técnico de la Red Temática en Inteligencia Computacional Aplicada a partir de 2016 a la fecha.
- Ha realizado estancias de investigación y académicas en la Università degli Studi di Firenze (Italia), University of Applied Sciences Duesseldorf (Alemania), en el Laboratorio LERIA de la University of Angers, Francia y Universidad de Oriente en Santiago de Cuba.
- Es promotor, fundador y presidente del comité organizador del Seminario Nacional de Inteligencia Computacional Aplicada (SNAIC) desde el año 2013 y de la Escuela Nacional de Aprendizaje e Inteligencia Computacional (ENAIC) a partir del 2014 ambos realizados anualmente.

- Fue Presidente de la mesa directiva de la Sociedad Mexicana de Inteligencia Artificial (SMIA) durante el periodo 2008-2010.
- Ha sido organizador de los congresos MICAI desde el año 2002 y fue General Co-Chair en los MICAI 2007, 2008, 2009 y 2010.
- Ha sido editor fundador y editor en jefe de la revista de inteligencia artificial Komputer Sapiens.

EXPERIENCIA DOCENTE

- Anteriormente fue profesor-investigador del Instituto Tecnológico de Apizaco, de septiembre 1977 a diciembre 2000.
- En el IT de Apizaco fue fundador del Centro de Computo (Sep. 1981), de la carrera de Informática, la Maestría en Ciencias de la Computación, y del Laboratorio de Investigación en Tecnologías Inteligentes (LITI). Es además el iniciador del Simposium Internacional de Tecnologías Inteligentes.
- Fue fundador de la carrera de Ing. en Computación de la UA de Tlaxcala, y profesor de la carrera de 1985 a 2000.
- Ha impartido conferencias y asistido a eventos académicos y de investigación en universidades de 30 países.

INVESTIGACIONES

Sus áreas de interés particular en investigación son; Sistemas Inteligentes, Conjuntos y Lógica Difusa, Redes Neurales Difusas, Algoritmos Genéticos, Representación del Conocimiento, Procesamiento de Habla y Reconocimiento de Hablantes por Computadora, Clasificación de Patrones en General, y en Reconocimiento de Llanto de Bebe con fines de diagnóstico, área en la que es pionero a nivel internacional y dirige el único grupo de investigación dedicado a esta área en México. Recientemente está dedicado al estudio de señales EEG para la identificación de palabras no pronunciadas.

PUBLICACIONES

Ha publicado más de 192 artículos en revistas científicas y actas de congresos nacionales e internacionales, 23 capítulos de libros y editado 20 libros. Ha sido director de 10 tesis de licenciatura, 28 de maestría y 8 de doctorado.

Consideraciones. Derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el C. Carlos Alberto Reyes García, cumple con los requisitos indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ya que reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Asimismo, el C. Carlos Alberto Reyes García satisface los requisitos formales para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de del

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, consistentes en: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en alguna de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se le designe realizar, no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años; no haber sido designado consejero electoral durante el proceso electoral en curso; no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; no presta sus servicios profesionales o forma parte de algún ente que pueda ser designado como auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, asimismo, no presta sus servicios profesionales ni forma parte de algún tercero que pudiera auxiliar, en caso de que el Instituto lo determine, en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y no forma parte de algún comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral o por algún Organismo Público Local, por lo que su participación no implica algún conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

Conclusión. El C. Carlos Alberto Reyes García reúne los requisitos formales establecidos por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuenta con los conocimientos y aptitudes para ser integrante del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

